

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José F. Reparón, —calle de Platerías, n.º 7,—a 50 reales semestre y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

* Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el récibo del número siguiente.

* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGMIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Octubre.—Núm. 286.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á las elecciones generales el día 1.º y siguientes del mes de Diciembre, con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 27 de Diciembre del presente año.

Dicho en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 1.º de Octubre.—Núm. 271.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Administración local.—Negociado 2.º

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administración provincial que el Gobierno de S. M. se promete confidencialmente de la ejecución de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevista por el reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con-

que han de desempeñarlos, La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien presentar su aprobación al adjunto programa de las materias sobre que deberán ser examinados los que aspiran á la calificación de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de Enero de 1865 para que den principio en este corte los ejercicios de examen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán elevar á la Dirección general de Administración en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunicó á V. S. para su información y efectos consiguientes; previniéndole que disponga desde luego su publicación así como la del programa en el Boletín oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiran á la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Cuerpos, Contadores y Jefes provinciales.

EXÁMEN PRÉVIO.

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de responder en el plazo de dos horas. Esta contestación restará sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitaron al mismo tiempo, sin perjudicarles uso de libros ni apuntes, ni comunicación entre sí. Lo s. que no fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

EXÁMEN TÉCNICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte a responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este examen durará 15 minutos y versará sobre los siguientes asuntos:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administración provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de

provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en orden á la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.—Intervención de las Cortes.

Organización y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formación y ejecución de los presupuestos provinciales y rendición de cuentas.

Tenencia de libros y cálculo mercantil.

EXÁMEN PRÁCTICO.

Este examen consistirá en la resolución de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del examen teórico, por el tiempo que determina el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Septiembre de 1865.—Posada Herrera.

Gaceta del 11 de Octubre.—Núm. 284.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro-carriles.
Explotación.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los perjuicios que sufren los viajeros en los casos en que los trenes de un ferro-carril no llegan á enlazar con los de otras líneas en condición, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por el Abogado consultor de este Ministerio, ha tenido á bien ordenar que cuando un tren no llegue á tiempo de enlazar con otro, se disponga la salida más inmediata posible de uno especial que conduzca los viajeros y equipajes á su destino, á expensas de la empresa de la linea en que se originó el tránsito, para cuyo servicio podrán las compañías ponerse de acuerdo celebrando contratos especiales, ó del modo que crean más conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de Octubre de 1865.—Vega de Aranjuez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta del 5 de Octubre.—Núm. 278.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia.—Negociado 2.º

Algunos Gobernadores de provincia, consultando sin duda la parte expositiva de la Real orden circular de 26 de Marzo de 1864, han creído vigente la facultad que por delegación les concedía el Real decreto de 2 de Mayo de 1851 para la provisión de ciertos empleos subalternos de los ramos de Gobernación, y especialmente la que les encuadraba el art. 3º del reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecución de la ley de Beneficencia; y en este supuesto han procedido a nombrar los funcionarios provinciales de este ramo de todas categorías, mediante la preceptiva que el art. 3º de la ley de 25 de Septiembre de 1865 confiaba á las Diputaciones provinciales. Como quiera que las disposiciones en que se fundan hayan sido derogadas por el Real decreto del 31 de Octubre de 1855, que reservaba al Gobierno la provisión de todos los destinos que por su dotación requieren nombramiento Real, concedió á los Directores generales de este Ministerio la facultad, que desde entonces vienen ejerciendo, de nombrar y separar á los empleados que no lleguen a 6.000 rs. anuales de sueldo en los establecimientos especiales de su dependencia; y con el fin de que los Gobernadores de provincia tengan una regla fija y uniforme á que atenerse en casos semejantes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer la reproducción de la Real orden circular de 18 de Noviembre de 1854, promovida por una consulta del Gobernador de la provincia de Sevilla, y en su caso análogo, y que dice así:

«Entendida la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha

6 del actual, en que con motivo de haber sido nombrado D. Manuel More, Escriviente de la Junta de Beneficencia de esa provincia por la Dirección general del Ramo, consulta si está vigente el art. 5.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1851, por el cual se concede a los Gobernadores de provincias la facultad de hacer esta clase de nombramientos, se ha servido declarar que el expresado artículo se halla derogado por el Real decreto de 24 de Octubre de 1853, que entre las atribuciones de los Directores generales establece la de nombrar y separar a los empleados cuyos sueldos no lleguen a 6.000 rs. en los establecimientos especiales de su dependencia, correspondiendo, por lo tanto, a la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales la provisión de los plazas de Escrivientes de las Juntas de Beneficencia, las de los capataces de los presidios y destacamentos, de Alcaldes y dependientes de las cárceles municipales, y todas las demás dependientes de la misma que por el citado decreto de 2 de Mayo de 1851 eran de la competencia de los Gobernadores de provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, debiendo prevenirle que de existir en las dependencias de esa Beneficencia provincial algún empleado en tales condiciones, disponga V. S. la remisión de la oportuna propuesta, en forma formada por la Diputación de la provincia, para que seguidamente tenga lugar el nombramiento por S. M. ó por la Dirección general del Ramo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1863.—Pascual Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

CIRCULAR.—Núm. 583.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 25 de Septiembre último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección con fecha 23 del actual lo Real orden siguiente:

«Almo. Sr.: Enterrada la Reina (q. D. g.), de lo expuesto á este Ministerio por esa Dirección general en consulta de esta fecha, acerca de la emajación que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Ariza, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesión que de los expresados bienes

ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis, en consonancia á lo pactado por el art. 7.^o del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutación, y á la redención de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al clero, monjas y cofradías de la mencionada diócesis exceptiéndose al efecto por esa dirección las órdenes oportunas a los Gobernadores de las provincias de Ávila, Cuenca, Cáceres, León, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo y Valladolid, donde radican los referidos bienes, de los cuales que dan exceptuados de la permutación los que determina el art. 6.^o del citado convenio, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitación de los párrocos con sus huertos o campos anejos y las que con tal objeto se auecen en vista de asignación hecha por el R. Prelado, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Septiembre de 1852. De la de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consignantes».

Lo que traslado a V. S. ó fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la emajación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutación, pertenecientes al clero, monjas y cofradías de la diócesis de Ariza, sirviéndole V. S. disponer también que se publique en el Boletín oficial la prelacion Real orden, á fin de que desde el día de la publicación empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redención de los censos se señalan en la ley de 14 de Marzo de 1853, con arreglo á la cual deberán redimirse y emajonarse los mismos, segun lo previsto en la de 7 de Abril de 1861.

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados en la adquisición y redención de los bienes y censos comprendidos en la permutación realizada. León Octubre 19 de 1863.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 589.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia procederán a la captura y conducción á esta ciudad de Joaquina González que se ha ausentado de la casa de su esposo llevándose consigo una niña de pecho de trece meses de edad. León 14 de Octubre de 1863.—Higinio Polanco.

SEÑAS.

Edad 36 años, estatura regular,

pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color trigo, viste manteo de vuelta, paño de montaña, mantilla de paño pardo, con las vueltas de dentro de bateta encarnada, justillo de primavera rayado, chaqueta de paño negro bastante usado, pañuelo á la cabeza azul con flores, otro á los hombros del mismo color, y zapatos de punta cortada gruesa.

Núm. 590.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas = Negociado 8.^o

Habiendo acudido á mi autoridad D. Juan Francisco Díez, vecino de Rancho de Carnicero, en el Ayuntamiento de Valdepiélago, en solicitud de autorización para aprovechar las aguas del río, Utillado Curuento, en la cantidad suficiente para dar impulsó a un molino harinero que ya tuvo soltro el mismo río, y surtir á la vez de riego á diez y seis fanegas de tierra que posee en el sitio llamado La Cava, término mixto de Rancho y Valdepiélago, debiendo verificarse la derivación por elma del pueblo de Otero, en término de Valdepiélago, he dispuesto se publique la reclamación y proyecto en el Boletín oficial, para que las corporaciones particulares puedan deducir al término de 30 días que al efecto se fijan las pretensiones que vean convenientes para lo qual estará el expediente de sometido en la sección de Fomento. León Octubre 12 de 1863.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 591.

El dia siete del actual fué hallada en el término de esta villa, una pellizco con las señas que abajo se expresan. Y como apesar de la publicidad que se ha dado á los pueblos limítrofes á este Ayuntamiento, no se haya presentado dueño, he dispuesto poner el presente anuncio, y que si en el plazo de 15 días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el periódico oficial de la provincia no se presentase aquél, sea vendida en pública subasta destinando su valor, (deductos los gastos de depósito y alimentación) á lo que la ley tiene establecido.

SEÑAS.

Cinco cuartas y media de altura, pelo rucio, cerrada, y tiene una oreja espantada; se advirtió que debía de estar criando por que traía algo de leche.

En el rebaño de la propiedad de D. Félix Gómez, vecino de Cu-

billos, hace días se hallan estivados tres carneros sia que hasta la fecha se sepa á quien pertenezcan.

En el pueblo de Villarroyuelo, Ayuntamiento de Cimanes del Tobar, se habla depositada una vaca que apareció en los pastos de dicho pueblo, ignorando hasta la fecha quien sea su verdadero dueño.

Y para que puedan ser reclamadas dichas reses por sus respectivos dueños he dispuesto ponerlo en conocimiento del público por medio de este periódico oficial. León 4 de Octubre de 1863.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de Santa Catalina.

El dia 12 del corriente, sobre la hora de las seis de la mañana, apareció en el campo de este pueblo una vaca, polo paro, de siete ó diez años, con dos marcas ó señales en el lado derecho; y aunque se han practicado muchas diligencias en averiguación de quien sea su dueño no ha podido saberse, por lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que la persona á quien corresponda dicha res se presente inmediatamente á recogerla y satisfacer el importe del gasto ocasionado. Santa Catalina 24 de Setiembre de 1863.—Tomás San Martín.

Ayuntamiento de Matahana de Vegacervera.

En el pueblo de Pardabé se habían depositadas por orden del Padrastro cuatro caballerías que el guarda de campo del mismo encontró en una finca de dona Bernarda Alvarez, vecina de León, ignorándose quién sea el dueño. Matahina Setiembre 24 de 1863.—El Alcalde, Mauricio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Encinedo.

No habiendo tenido efecto en los días 25 de Julio último y 5 del corriente el remate de la nueva obra que ha de construirse para la casa-esuela del pueblo de La Basa, por falta de licitadores, se convoca á nueva subasta para el dia 30 de Octubre próximo en la casa local de este Ayuntamiento ante la corporación y Junta del ramo, bajo el pliego de condiciones que estaban de manifiesto. Encinedo 30 de Setiembre de 1863.—Tomas del Bayo.

Aalcaldia constitucional de Boñar.

El dia 22 del corriente, de diez a 12 de la mañana tendrá lugar la subasta y remate de una casa para escuela en el pueblo de Gallo, en este Ayuntamiento, ante su Alcalde, Procurador sindico y Secretario en la sala de sesiones del mismo. La persona que quiera interesararse en la obra, se presentare en el dia y hora y se los manifestaran el plazo y condiciones bajo las cuales se ha de hacer la obra. Boñar 7 de 1865.
El Alcalde, Justo Rodríguez.

Aalcaldia constitucional de Matadeón.

Se halla vacante por haber obtenido la Administracion de Almanza el que la desempeñaba, la secretaria de este Ayuntamiento con la datacion de trescientos escudos los nominales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obligacion del secretario a tempos de los inherentes a tal cargo, hacer cuanto ocurrá ó se exija al Ayuntamiento ó Alcaldia. Los aspirantes a ella pueden dirigir al Presidente de la misma sus solicitudes documentales dentro del término de treinta dias a contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, poseidos los cuales se procederá á su provision en arreglo á las disposiciones vigentes. Matadeón 10 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Salvador Hernando.—P. S. M., Facsimil de Mata.

DE LOS JUZGADOS.

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: que se halla vacante una escribanía de actuaciones judiciales en este partido. Quien quisiere hacer oposición a ella presentará su solicitud con los documentos que acrediten las circunstancias que para Notarios previene el art. 10 de la ley del Notariado y el 5 del reglamento para su ejecucion, dentro del término de 40 días. Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1865.—Gregorio M. Cepeda.—El Secretario de Gobierno, Mateo María de las Heras.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca

del Bierzo y su partido judicial etc.

Hago notorio que el dia 11 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, principiará en esta sala de Audiencia la junta de acreedores en el concurso contra la fortuna de D. Rafael Vidal, vecino de Paradaseca, para reconocer y graduar los créditos conforme á derecho. Por tanto se cita y llama á todos los que se consideren con alguno á fin de tomar parte en los acuerdos trayendo el título justificativo, puesto que de otra suerte no se le admitirá. Dado en Villafranca del Bierzo á 2 de Octubre de 1865.—Juan Casanova.—El originario, Francisco Pol Ambascasas.

D. Ricardo Ocampo Vuelta, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes.

Certifico que en incidente promovido en este Juzgado por el procurador don Leonardo Alvarez en nombre de don José Alvarez Riesco, vecino de la villa de las Rosas, como marido de doña Manuela Vuelta Rodriguez, sobre que se declare pobre para en tal concepto litigar asuntos de la testamentaría de su padre político, don José Vuelta Quiñones, sustanciado en ausencia y rebeldia del heredero, D. Manuel de la Peña, se ha dictado el auto definitivo que á la letra dice:

Auto definitivo.—En Murias de Paredes á 19 de Setiembre de 1865 el señor D. Diego Francisco Itamos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el incidente de pobreza, promovido por el procurador D. Leonardo Alvarez en nombre de D. José Riesco, vecino de la villa de las Rosas, como marido de D. Manuela Vuelta Rodriguez, y otros de su familia, rematada por don José Santiago en 3.340

Número 43.957 de id.

Otra id. en la Bodega y otros de su familia de Sacedón, rematada por D. Faustino García en 8.410

Número 43.902 de id.

Otra id. en San Feliz de Valderrín, de su familia, rematada por D. José Villar en 3.550.400

Número 43.934 de id.

Otra id. en la Carrera y otros de su familia de coro, rematada por D. Juán de la Puent en 1.101

Número 206 de id. Un molino en id. de la Mitra Episcopal, rematada por D. Juán de la Puent en 2.680

Número 20.292 y otros.

Una heredad en Brimeida de Sancti Spiritus de Astorga, rematada por D. Juán de la Puent en 1.460

Número 43.964 del inventario. Otra id. de id. rematada por D. Tomás Gómez en 910

—5—

Resulta que recibido el indicado á prueba se articuló por la D.ª Manuela la que creyó conveniente y examinadas tres testigos a los filios de don José Vidal declararon contestos que aquella ni su marido poseen bienes algunos, ni les corresponden otros que los de la testamentaria intervenida, según certificación del folio 23:

Y considerando que justificadas estos estados se halla la D.ª Manuela en el caso de disfrutar los beneficios del artículo citado anteriormente y trato de la ley de equipamiento civil, por ante mí Escrivano dije que debiendo declarar y declarar por abrigo á Dña. Manuela Vuelta Rodriguez para litigar con los demás coherederos ya indicados en los negocios que se la ofrecieran en la testamentaria de su difunto padre. Pues por este auto definitivo, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia y que dicho señor accordó, así lo mandó y firmó: de que soy yo —Diego Francisco Ramos.—Ante mí, Ricardo Ocampo Vuelta.

Concordo literalmente con el indicado definitivo; y en fe de ello, cumpliendo con lo mandado, lo signo y firmo en Murias de Paredes á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ricardo Ocampo Vuelta.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 14 del corriente.

RAMATE DEL 22 DE AGOSTO ULTIMO.

Escribanía de D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

Escr. id.

Número 43.959 del inventario. Una heredad en Pelechana y otros de su familia, rematada por don José Santiago en 3.340

Número 43.957 de id.

Otra id. en la Bodega y otros de su familia de Sacedón, rematada por D. Faustino García en 8.410

Número 43.902 de id.

Otra id. en San Feliz de Valderrín, de su familia, rematada por D. José Villar en 3.550.400

Número 43.934 de id.

Otra id. en la Carrera y otros de su familia de coro, rematada por D. Juán de la Puent en 1.101

Número 206 de id. Un molino en id. de la Mitra Episcopal, rematada por D. Juán de la Puent en 2.680

Número 20.292 y otros.

Una heredad en Brimeida de Sancti Spiritus de Astorga, rematada por D. Juán de la Puent en 1.460

Número 43.964 del inventario. Otra id. de id. rematada por D. Tomás Gómez en 910

Nº en 17.975 de id. Otra id. en Cerezo de los Peines de Astorga, rematada por D. Santos García en 521

Número 1.201 de id. Otra id. en Cerezo de su herencia, rematada por D. Esteban Armas en 620

Otra id. en Cerezo por D. Francisco Ambellos en 3.099

Número 1.193 de id. Otra id. en id. rematada por D. Antonio Muñoz en 40

Número 21.206 de id. Otra id. en id. rematada por D. Francisco Aragón en 332

Número 27.397 de id. Otra id. en id. rematada por D. Toribio Alonso en 904

Número 29.212 de id. Otra id. en id. rematada por D. Francisco Angulo en 133

Número 38.105 de id. Otra id. en id. rematada por D. Lorenzo Martínez en 11

Número 37.229 de id. Otra id. en id. rematada por D. Agustín Muñoz en 130

Número 31.103 de id. Otra id. en id. rematada por D. Francisco Aragón en 309

Número 33.932 de id. Otra id. en id. rematada por D. Antonio Muñoz en 559

Número 38.637 de id. Otra id. en id. rematada por D. Agustín Muñoz en 103

Número 38.104 de id. Otra id. en id. rematada por D. Francisco Aragón en 151

Número 43.953 de id. Otra id. en id. rematada por D. Nemesio Serrano en 1.000

Número 20.601 de id. Otra id. en id. rematada por D. Mariano Rodríguez en 236

Número 21.370 de id. Una heredad cercada de tierra en id. de id. rematada por D. Andrés Navarro en 80

Número 38.915 de id. Una heredad en id. de id. rematada por D. Antonio Morán en 450

Número 13.057 de id. Una tierra en id. de id. rematada por D. Vicente García en 253

Número 15.056 de id. Un tiesto en id. de id. rematada por D. Marcelo Rodríguez en 73

Número 43.937 de id. Una heredad en id. de id. rematada por D. Mariano Rodríguez en 190

Número 37.393 de id. Otra id. en Trejojón de Corredor, de su herencia, rematada por D. Tomás García en 1.750

Número 43.953 de id. Otra id. en id. de su herencia, rematada por el mismo en 5.000

Número 43.944 de id. Otra id. en Sahagún, de la Catedral de Santa María, rematada por D. Valentín Poza

en. 1,292

Número 43,026 de id.

Otra id. en id. de la cofradía de los Ángeles, rematada por el mismo en. 950

Número 2,709 de id. Un terreno en Ríos de sus propios, rematado por Don Bernardo Molinos en. 522

Relación de las redacciones de censos que han sido aprobadas por la Junta Superior de Ventas en sesión de 14 del actual.

Esc. Miles.

Números 9.278 del inventario. El que el concejo de Castellanos pagaba al convento de Espinareda de 18 fanegas trigo, 18 de centeno y 6 gallinas, capitalizado en. 2,455

Números 9.403 del inventario. El que el concejo de Burón pagaba al mismo convento de 24 fanegas 10 cebollines 2 cuartillos de centeno, capitalizado en. 1.010,877

Números 9.260 del inventario. El que el concejo de Campo de Agua pagaba a la colegiata de Villafranca de 40 fanegas 5 cebollines de centeno, 10 libras de manteca, capitalizado en. 2,295,271

Número 9.386 del inventario. El de 24 fanegas de cebolla que el concejo de Paredes de Moreda pagaba al convento de S. Miguel de las Dueñas, capitalizado en. 1,115

Número 9.452 del inventario. El que el concejo de Górcos pagaba a la Abadía de S. Gilmerino de 4 resetas 50 fanegas 3 cebollines de centeno y 2 gallinas, capitalizado en. 2,819,417

Relación de las redacciones de arriendos anteriores á 1.890 que reconocidas por la Junta Superior de Ventas, han sido aprobadas por la de provisión en sesión de 16 del actual.

La primera quincena de una heredad titulada renta mayor término de Trebajo del Camino, del cabildo Catedral de esta ciudad, que lleva Juan Guerrero y Juana Martínez de la misma vecindad, capitalizada por la Administración para pagar en 10 plazos en. 200

La de la mitad del segundo id. de la misma heredad que lleva don Juan Guerrero, capitalizado por id. en. 100

La del tercer quinto de la misma heredad, que lleva Felipe y Mateo Centeno, de la misma vecindad, en plazada por id. en. 200

La quinta de la heredad núm. 748 del inventario término de Sta. María del Monasterio de la colegiata de S. Isidro de esta ciudad, que lleva Santos Alier, en una fanega 9 cebollines de centeno capitalizado por la Administración en. 72 140

mismas dependencias en. 72 140

Y se publica para si á los interesados conviene bocetar el pago sin esperar la notificación administrativa Leon 10 de Setiembre de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN.

Desde el dia de hoy empezaría á regir para el despacho de la correspondencia en esta capital las horas que a continuación se expresan.

BURA PARA DESPACHO EN LA REJA.

De 9 de la mañana á 5 de la tarde.

ENTRADA DE LOS CORREOS.

De Madrid..... 4, tarde.

De Oviedo..... 12,45 id.

De Galicia..... 12,5 id.

De Murias..... 6, mañana.

De la Vecilla.... 12, dia.

SALIDA.

A Madrid..... 5,30 tarde.

A Oviedo..... 2,50 id.

A Galicia..... 2,50 id.

A Murias..... 3, " "

A la Vecilla... 5, "

NOTA. La correspondencia depositada en los buzones y la oficial entregada como está previendo su recogerá media hora antes de la salida del correo que haya de llevarla; los certificados se admitirán hasta igual hora por el oficial encargado.

Los carteros saldrán á despachar la correspondencia media hora después que se abre la reja.

Las salidas para los correos de Madrid se subordinan á las horas que rigen en la estación del ferrocarril, de donde arranca á las cuatro de la tarde. Leon 8 de Octubre de 1865.—Juan Montecón y Ortíz.

El Exmo. Sr. Director general del ramo con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«La Dirección general de postas de la Gran Bretaña ha puesto en conocimiento de este Centro directivo que el itinerario de los buques-correo encargados de conducir desde Inglaterra la correspondencia destinada á Honduras, acaba de sufrir una alteración en la fecha con que actualmente realizaban sus viajes para aquella baliza.

En virtud de la alteración mencionada, la correspondencia que se dirige á Honduras, será enviada á su destino desde Londres el dia 28, en vez del 5, de cada mes, según hasta ahora venía efectuándose.»

Le digo a V. para su conocimiento y á fin de que, por todos los medios que estén á su alcance, participe al público la variación introducida en la expresada linea marítima, para que, con motivo de la misma, no sufra perjuicio en correspondencia.—Es copia, Montecón.

de sueldo fijo, habitación espaciosa para la maestra y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pugnárselas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regaten otras obtenidas por oposición ó por concurso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en mas de 110 escudos del de la escuela que se armena.

Las aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios, y certificación de buena conducta moral y religiosa, a la Junta provincial de Instrucción pública de León, en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 6 de Octubre de 1865.—El Rector, Jacobo Otero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda en público remate la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona á la derecha del río Alberche, en los términos de Nombela y Pelobustos, propia del Excmo. Sr. Duque de Escalona &c. &c. &c. y en su representación do su Sr. Padre el Excmo. Sr. Duque de Uceda &c. &c. &c.

Tendrá efecto la doble subasta á los 12 del dia 19 de Noviembre próximo en la casa oficinas de S. E. en Madrid, calle del Barquillo núm. 11, y en la Puebla de Montalban ante su administrador Don Santos Sanchez Prieto. Dicho día está de manifiesto en los dos puntos indicados el pliego de condiciones para instrucción de los licitadores.

Mes de Octubre de 1865.

Francisco de la Iglesia, Prado.

Antonio Jaques, Madrid.

Lorenzo Perez, Turo.

Basilio Diaz Villar, Leon.

Francisco Santamaría, Castropodame.

Francisco Ortega, Madrid.

Exmo. señor Eduardo Arquendo, Lisboa.

Mauricio Rodriguez, Villamanín en Ponferrada.

Leon 10 de Octubre de 1865.—Juan Montecón.

Distrito universitario de Oviedo

PROVINCIA DE LEÓN.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de Mansilla de las Mulas, dotado con 920 escudos anuales

Venta de terreno en esta ciudad.

Lindante al molino de la Sierra del agua, hoy de D. Lorenzo Gondraido, se venden dos porciones de terreno de primera calidad, unidas ó separadas, aproposito para construir; la una se compone de 34.773 pies de superficie con 40 pies de fachada, y la otra de 25, ó 14 pies superficiales y 86 de fachada, confrontan con la estación del ferrocarril y proximo al puente colgante, su venta se verificará el dia 22 del corriente en la Escritoría de D. Enrique Pascual Díez, de once á 12 de la tarde. El pliego de condiciones se halla en dicha Escritoría.